



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° _____

3153



BUENOS AIRES, 26 NOV 2015

VISTO el expediente N° 441/10 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de MAGÍSTER DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES EN LITERATURAS ESPAÑOLA Y LATINOAMERICANA, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 366/06, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN LITERATURAS ESPAÑOLA Y LATINOAMERICANA presentada por la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 124 del 22 de marzo de 2013 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de SEIS (6) años al título de MAGÍSTER DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES EN LITERATURAS ESPAÑOLA Y LATINOAMERICANA.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Handwritten signature and initials



Ministerio de Educación

RESOLUCION N°

3153



Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 124 del 22 de marzo de 2013 al título de posgrado de MAGÍSTER DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES EN LITERATURAS ESPAÑOLA Y LATINOAMERICANA, que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS, perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN LITERATURAS ESPAÑOLA Y LATINOAMERICANA a dictarse bajo la modalidad presencial según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1° caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la

HS/ cell



Ministerio de Educación



siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 124 del 22 de marzo de 2013.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Handwritten initials: b/f and all

3 1 5 3

RESOLUCION N° _____

Handwritten signature line

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

3153



ANEXO

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS TÍTULO: MAGISTER DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES EN LITERATURAS ESPAÑOLA Y LATINOAMERICANA

Requisitos de Ingreso:

- 1) a) Ser graduado de la Universidad de Buenos Aires con título de grado correspondiente a una carrera de CUATRO (4) años de duración como mínimo, o los graduados de otras universidades argentinas o extranjeras, con títulos equivalentes.
 - b) Los graduados de esas mismas instituciones en carreras de duración menor de CUATRO (4) años, con el cumplimiento de los pre-requisitos y/o requisitos complementarios que recomendare la Comisión de la Maestría en cada caso particular, con aprobación del Consejo Directivo.
 - c) los graduados en instituciones terciarias no universitarias de CUATRO (4) años de duración, quedando sujetos al cumplimiento de los pre-requisitos o requisitos complementarios que recomendare la Comisión de la Maestría en cada caso particular, con aprobación del Consejo Directivo.
 - d) aquellas personas que cuenten con antecedentes de investigación o profesionales relevantes, aún cuando no cumplan con los requisitos de los apartados a) y b), podrán ser admitidos para ingresar a la maestría con la recomendación de la Comisión de Maestría y con la aprobación del Consejo Directivo o del Consejo Superior si correspondiere.
- 2) La maestría podrá realizarse en un área diferente a la del título de grado, previo cumplimiento de los requisitos complementarios que recomiende la Comisión de Maestría, con aprobación del Consejo Directivo.
 - 3) En todos los casos los postulantes deberán poseer conocimientos como mínimo a nivel de lectura comprensiva de una lengua sajona y de una lengua latina (no español). Los postulantes que no tengan el español como lengua materna deberán acreditar ante la Comisión de Maestría un dominio satisfactorio del mismo.

Kr / all



3158

Ministerio de Educación



COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
-----	------------	---------	---------------------	-------------------	------

PRIMER CUATRIMESTRE

	ÁREA I - TEORÍA Y CRÍTICA: Fundamentos de teoría y crítica literaria contemporánea	Cuatrimestral	48	Presencial	1 *
	SEMINARIOS DE PROFUNDIZACIÓN	Cuatrimestral	112	Presencial	2 *

SEGUNDO CUATRIMESTRE

	ÁREA II - PROBLEMAS BÁSICOS EN LA CONSTITUCION DE LOS CAMPOS CULTURALES: Aspectos de la formación de las literaturas nacionales	Cuatrimestral	48	Presencial	3 *
	SEMINARIOS DE PROFUNDIZACIÓN	Cuatrimestral	96	Presencial	

TERCER CUATRIMESTRE

AIII	ÁREA III - INTERACCIONES LITERARIAS Y CULTURALES: Fenómenos de transmisión e interacción entre literaturas y culturas	Cuatrimestral	48	Presencial	4 *
	SEMINARIOS DE PROFUNDIZACIÓN	Cuatrimestral	112	Presencial	

CUARTO CUATRIMESTRE

	AREA IV - HISTORIA: Procesos histórico-culturales de España y América Latina	Cuatrimestral	48	Presencial	5 *
	SEMINARIOS DE PROFUNDIZACIÓN	Cuatrimestral	96	Presencial	

SEMINARIO

	Seminario - Taller de Apoyo para Preparación de Tesis	Cuatrimestral	160	Presencial	
--	---	---------------	-----	------------	--

TÍTULO: MAGÍSTER DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES EN LITERATURAS ESPAÑOLA Y LATINOAMERICANA

CARGA HORARIA TOTAL: 768 HORAS

OBSERVACIONES

1 * MATERIA OBLIGATORIA.

2 * Los cursos y seminarios de posgrado y/o doctorado no pertenecientes a

52
A. C. / *[Signature]*



Ministerio de Educación

3 1 5 3



esta Maestría que hayan sido dictados en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, podrán ser aceptados como Seminarios de Profundización, previa autorización del Consejero de Estudios, del Director de Tesis y de la Comisión de Maestría. En casos excepcionales, la Comisión de Maestría podrá conceder créditos a algún seminario o curso de posgrado dictado en otras universidades.

3 * MATERIA OBLIGATORIA

4 * MATERIA OBLIGATORIA

5 * MATERIA OBLIGATORIA

su
r/
↓
all